



Ordenanza Regional N° 058-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza Regional N° 047-AREQUIPA se aprobaron los lineamientos y procedimiento excepcional aplicable a la problemática de los señores pensionistas de la sede central del Gobierno Regional de Arequipa.

Que es necesario modificar los artículos 1°, 2°, 3.2., primer párrafo del 4°, 6°, 8.1., 9°, 10° y 11.3. del Procedimiento Excepcional aplicable señalado en el considerando anterior, para evitar interpretaciones que desnaturalicen el espíritu de dicha normativa.

Por lo tanto, al amparo de la Ley 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, de la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902 y la Ley 28968, y, la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA;

SE ORDENA:

Artículo 1°.- Modifican artículos 1°, 2°, 3.2., primer párrafo del 4°, 6°, 8.1., 9°, 10° y 11.3. del procedimiento excepcional aprobado por la Ordenanza Regional N° 047-AREQUIPA

Sustitúyanse los artículos 1°, 2°, 3.2., primer párrafo del 4°, 6°, 8.1., 9°, 10° y 11.3. los Lineamientos y procedimiento excepcional aplicable a la problemática de los señores pensionistas de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa aprobado por la Ordenanza Regional N° 047-AREQUIPA con los siguientes textos:

“Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza Regional tiene por objeto establecer el procedimiento excepcional aplicable en los procedimientos sobre nivelación de pensiones que formulen los pensionistas de la sede presidencial del Gobierno Regional de Arequipa.”

“Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

De conformidad con lo regulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la presente Ordenanza será de aplicación específica en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Arequipa.”

“Artículo 3°.- Definiciones

3.2. Principios de permanencia y regularidad.- La naturaleza jurídica de la bonificación por productividad o incentivo por productividad, será la que la normativa vigente establezca.”

“Artículo 4°.- Presentación de Solicitudes

En las solicitudes de los cesantes de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa adscritos al Régimen de Pensiones de la Ley 20530, deberán adjuntar los siguientes documentos:”

“Artículo 6°.- Calificación de Situación Jurídica

Concluido el plazo de presentación, el Ejecutivo Regional emitirá la resolución correspondiente estimando o desestimando el derecho reclamado, para lo cual deberá aplicar los lineamientos aprobados en la presente Ordenanza Regional.”

“Artículo 8°.- Compromiso y Afectación Presupuestal

8.1. Compromiso.- Las Resoluciones de reconocimiento servirán para acreditar y programar el futuro compromiso de afectación presupuestal, por lo tanto, el pago efectivo se realizará una vez que se cuente con la partida presupuestal respectiva.”

“Artículo 9.- Lineamientos para la Calificación

9.4. Principio de legalidad.- El carácter remunerativo de la bonificación por productividad o incentivo por productividad es el que establece la normatividad vigente.

9.5. Principio de simplicidad.- Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.”

“Artículo 11°.- Prohibiciones

11.3. En la aplicación de la presente Ordenanza Regional serán inadmisibles las solicitudes que pretendan nivelaciones que sean anteriores a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia Nro. 011-99, o las que contravengan las Leyes N° 28389 y 28449.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Aplicación Temporal de la norma

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación con arreglo a ley.

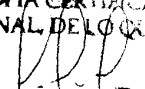
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Norma derogatoria

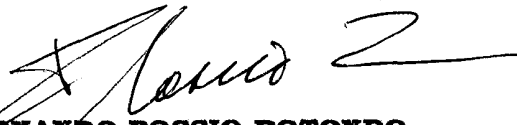
Deróguese el numeral 3.1. del artículo 3° y los numerales 11.1. y 11.2. del artículo 11° de los Lineamientos y procedimiento excepcional aplicable a la problemática de los señores pensionistas de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa aprobado por la Ordenanza Regional N° 047-AREQUIPA.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los doce días del mes de junio del dos mil ocho.

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE


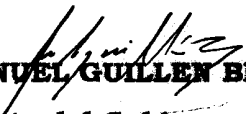
ABCO* CARLOS JOSE SANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL


FERNANDO BOSSIO ROTONDO
Presidente del Consejo Regional Arequipa

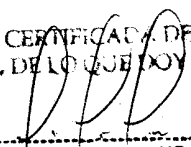
POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil ocho.




JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE Doy FE



ABOG* CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL